

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

En Jerez de la Frontera,

REUNIDOS

De una parte, Don Jaime Armario Limón, con N.I.F. 75814631F en su condición de Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA).

De otra parte, Don Francisco Javier Ferrer Gómez, con DNI nº 29045462G, actuando en nombre y representación de la empresa ENDESA ENERGÍA S.A, con NIF A81948077 según poder otorgado ante el Notario de Madrid Don Francisco Javier Gardeazabal del Río, mediante escritura de poder de fecha 25 de Julio de 2019 bajo el nº 2433 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), mediante Acuerdo de la Junta General del Consorcio Institución Ferial de Cádiz de 22 de Febrero de 2019, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias adjudicó a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión (en adelante, el "**Acuerdo Marco**"), conforme a las ofertas presentadas y de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco.

TERCERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), de fecha 31 de julio del 2019.

CUARTO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención del Consorcio Institución Ferial de Cádiz con fecha 8 de agosto del 2019, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 21 de agosto del 2019, por importe de 51.952,43 € (SIN IVA) Presupuesto Base de Licitación.

QUINTO.- En fecha 21 de agosto del 2019 fue enviado el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias de dicho

Acuerdo marco, habiendo obtenido la mejor oferta por parte de la Empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U en fecha 3 de septiembre de 2019. Se adjunta la oferta a este documento.

SEXTO.- La adjudicación del contrato basado a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U , fue efectuada por resolución del Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), de fecha 17 de septiembre del 2019 a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

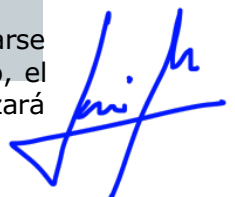
PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la contratación del suministro, por parte de la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U (en adelante, la "Adjudicataria" o el "Contratista"), como entidad adjudicataria, del suministro de electricidad en alta y baja tensión, Lote 3: Andalucía. El contrato se regirá por sus propias disposiciones, por lo previsto en el Acuerdo Marco y en sus pliegos reguladores, así como por la normativa aplicable señalada en estos últimos, siguiendo las instrucciones que para su interpretación determine el Órgano de Contratación del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA).

SEGUNDA.- El importe del contrato es de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (51.952,43 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON UN CÉNTIMO (10.910,01 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (62.862,44 €), que será abonado por el Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Ejercicio | Nº RC | Importe RC |
|-------------------------|-------------|------------------|
| 2019 (Sept-Nov) | 4311A 22100 | 9.946,56 |
| 2020 (Dic2019-Agos2020) | 4311A 22100 | 30.017,15 |
| | 4311B 22100 | 11.988,72 |
| TOTAL | | 51.952,43 |

TERCERA.- De conformidad con la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco procede la revisión de precios en los términos dispuestos en la misma.

CUARTA.- El plazo de duración del contrato es de un año, pudiendo prorrogarse anualmente durante dos años más, iniciándose la prestación efectiva del mismo, el día 10 de octubre de 2019 o en caso de formalización en fecha posterior, comenzará en la fecha de firma electrónica.



QUINTA.- La Adjudicataria no debe prestar garantía definitiva para la ejecución del contrato basado tal y como dispone la cláusula 21.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas. En el caso de que el adjudicatario fuese objeto de penalidades por la ejecución no adecuada del contrato, éstas se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades pendientes de pago.

SEXTA.- El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público, cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades aplicables es el establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por la Adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración contratante, la totalidad de la prestación de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus Anexos, el Documento de invitación y la oferta de la adjudicataria revestirán carácter contractual. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos descritos en esta cláusula.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las dispuestas legalmente.

DÉCIMO PRIMERA.- El Contratista está obligado a cumplir con su deber de confidencialidad con la extensión objetiva y temporal establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas .

DÉCIMO SEGUNDA.- La Jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente Contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente y en fecha de las firmas electrónicas.

VICEPRESIDENTE C-IFECA

Fdo: Jaime Armario Limón

LA ADJUDICATARIA
ENDESA ENERGÍA S.A

Fdo. Francisco Javier Ferrer Gómez
apoderado de ENDESA ENERGÍA S.A